

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 9,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número de venta 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta del día 23)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO.—AGUAS

La Sociedad Fábrica de Mieres solicita con arreglo á proyecto presentado, la concesión para fuerza motriz con destino á usos industriales, de 3.000 litros de agua por segundo derivados del río Quirós, en las inmediaciones del manantial Fuente de la Vega, parroquia de Arrojo y concejo del mismo nombre del río.

Las obras proyectadas se componen de una presa de mampostería situada en el emplazamiento citado anteriormente, quedando el punto de arranque en la margen izquierda á 2,00 metros aguas arrib del manantial de la Vega, en su confluencia con el río Quirós. La coronación de dicha presa quedará enrasada á 80 centímetros por debajo del nivel superior de los carriles en la vía férrea de Trubia á Quirós, que pasa por dicha margen.

El remanso producido llegará á influir en el nivel de las aguas hasta 26 metros aguas arriba de la presa, no ocasionando perjuicio alguno.

El canal de conducción será de sección rectangular, con una longitud de 186,94 metros y una pendiente de 0,0005 por metro, desarrollándose todo él por la margen derecha del río. En el ori-

gen del canal se establecerán las compuertas de fondo y los aliviaderos de carga en la forma que se detalla en el proyecto.

Al final del canal se construirá la cámara de carga, compuesta de un depósito de decantación, una rejilla de protección para la entrada de los cuerpos flotantes, y una compuerta de entrada á la cámara de carga, propiamente dicha, donde tendrá origen la tubería de conducción forzada, compuesta de chapa de acero de 4 milímetros de espesor, que con el diámetro de 0,88 metros de dicha tubería limita la pérdida de carga a los resultados conseguidos en el proyecto.

Finalmente la casa de máquinas se establecerá en terrenos de la propiedad de la Sociedad petionaria, que establecerá en aquella una turbina de eje horizontal, unida á un alternador trifásico, con todas las instalaciones secundarias propias de esta clase de obras.

Lo que se hace presente por medio de este Edicto, que se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que puedan entablarse las reclamaciones pertinentes por las personas ó entidades que se consideren perjudicadas con la concesión que se solicita.

El proyecto se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por cuantos lo pretendan.

Oviedo, 20 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

R. al núm. 2.644

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, tengo á bien ordenar que la revisión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Villaviciosa, los días 1, 2 y 3 de Julio.

Colunga, los días 4 y 5 de idem Caravia, el día 6 de idem

Para que no puedan alegar ignorancia de las responsabilidades en que incurren los contraventores, los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad á esta Circular para que llegue á conocimiento de sus administrados, haciéndoles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal necesarios para sus tráficós; debidamente contrastados, y que cuantos posean sin este requisito les serán decomisados y entregados sus poseedores á los Tribunales para exigirles el tanto de culpa debido, dado el que su uso puede dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Siendo las Autoridades locales las encargadas de la constante vigilancia de este servicio, las haré responsables de cuantas infracciones se cometan por el vecindario.

El Ingeniero Fiel contraste, como inspector de este servicio, me dará exacta cuenta de todas las deficiencias que tanto él como sus Ayudantes encuentren para poder imponer mi autoridad con todo rigor en los casos á que hubiera lugar.

Oviedo, 21 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.655

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE LA CRÍA CABALLAR

Circular.

Se recuerda por la presente Circular á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que al remitir cumplimentada la Estadística de carros, coches y demás vehículos, ha de ser firmada por el Alcalde, el Secretario y tener el sello del Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.643

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por peones auxiliares ocupados durante el mes de Mayo último en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal, Siero á Alevia y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 625 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón.— Al peón Manuel Sanchez Cuelli, vecino de San Martin, concejo de Siero, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Campos á Trubia.— Al peón Manuel Fernandez Valdés, vecino de Balsera, concejo de Las Regueras, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Valdesoto á Bimenes.— Al peón

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Luarca á 16 de Junio de 1918.—El Alcalde, Pelayo Martínez.

R. al núm. 2.629

Alcaldía de Somiedo

D. Fructuoso Alvarez y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que verificado por este Ayuntamiento el sorteo por secciones de vocales asociados para la constitución de esta Junta municipal, la que ha de actuar en el año actual, ha dado el siguiente resultado:

Sección primera

D Saturnino Blasón Delgado
Antonio Menendez Garcia
Francisco Vidal Caunedo

Sección segunda

D. Pablo Rubio
Manuel Otero Queipo
Raimiro Rodriguez Fidalgo

Sección tercera

D. José Alvarez Sierra
Victor Sierra Rodriguez
Joaquin Alvarez Florez

Sección cuarta

D. José Martinez Caunedo
Belarmino Galán Alvarez
José Alvarez Garcia

Sección quinta

D. José Garcia Calzón
Pola de Somiedo, Junio 10 de 1918.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 64

Alcaldía de Morcin

Terminado uno de los ejemplares del repartimiento vecinal de consumos formado por esta Junta municipal para las atenciones del presupuesto ordinario del presente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Morcin y Junio 12 de 1918.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 2.631

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de arbitrio extraordinario sobre espacios de consumo concedido para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Morcin y Junio 12 de 1918.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 2.630

Alcaldía de Illano

Confecionados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos vecinales de consumos de todas las especies y arbitrios extraordinarios para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días y horas de oficina, durante el cual podrá ser examinado y producir contra él las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se resolverán en el juicio correspondiente al noveno día siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Illano y Junio 8 de 1918.—El Alcalde, Manuel Rico.

R. al núm. 2.628

Alcaldía de Navia

La Junta municipal de este término, en sesión del día 25 de Diciembre del año último, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del año actual, acordó acudir á los arbitrios extraordinarios siguientes, sin que el impuesto llegue, ni mucho menos, al 25 por 100 del precio medio de los artículos:

Impuesto sobre 200.000 kilos de leche, 4.000 pesetas.

Idem sobre 150.000 kilos de manteca, 4.500 pesetas.

Idem sobre 200.000 huevos, 400 pesetas.

Idem sobre 1.020.073 kilos de patatas, 10.200,73 pesetas.

Total igual al déficit, 19.100,73 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, dentro del término de diez días.

Navia, 5 de Junio de 1918.—El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

R. al núm. 2.633

Alcaldía de Allande

ANUNCIOS

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector Veterinario de carnes, dotada con el haber anual de 750 pesetas, debiendo, los que aspiren á dicho cargo, presentar las solicitudes documen-

tadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, término del concurso.

Pola de Allande, 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, C. Santos.

En este término municipal se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el haber anual de 375 pesetas; por lo tanto, los que aspiren á dicho cargo presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, término del concurso.

Pola de Allande, 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 2.636

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dicha Corporación, en sesión celebrada el día 16 del corriente, acordó su provisión con el sueldo anual de tresmil pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Allande, 17 de Junio de 1918.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 2.635

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Mes de Junio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1645	
Policia de seguridad....	696	14
Policia urbana y rural...	2569	88
Instrucción pública.....	1953	83
Beneficencia.....	1037	88
Obras públicas.....	6000	
Corrección pública.....	199	89
Montes.....		
Cargas.....	1983	40
O. nueva construcción..	1811	35
Imprevistos.....	247	69
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	18145	06

San Martin del Rey Aurelio, 3 de Junio de 1918.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

Sesión del día 8 de Junio de 1918.

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del Ayuntamiento, Eladio M. rediz.

R. al núm. 2.646

Francisco Palacio, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Al peón Nicanor Gonzalez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Vegadeo á Boal. Al peón Ceferino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Al peón Baldomero Garcia, vecino de Presno, concejo de Castropol, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Siejo á Alevia.— Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Ribadadeva, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas. — Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Caranga, concejo de Ponga, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Al peón Antonio Santos Mones, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Al peón Ramón Fernandez, vecino de Cadenaba, concejo de Ponga, por veinticinco días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 10 de Junio de 1918.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Resituto Pérez Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.647

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades. Parcelas.

En esta Administración se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. José Gomez Argüelles, vecino de Oviedo, sita en el kilómetro 1.º de la carretera de Florida á Cornellana, en su margen derecha y en el punto donde arranca el camino de Soto, en el concejo de Tineo.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles.

Oviedo, 18 de Junio de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.650

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. MINAS

Cumplidos los términos y tramites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigente. (Conclusión)

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Hectareas solicitadas	Hectáreas demarcadas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
18950	Carmen	Hulla	32	10	Ponga	D. Antero Gonzalez Diaz	Gangas de Onís
19232	Lolita	Id	27	24	Id	Faustino Alvarez Llaneza	Id
18920	Emilia	Hierro	32	32	Cangas Onís	José Muñiz Sariego	Rios
19102	Dé Abego	Hierro y otros	41	41	Id	José de Abego Sanchez	Cangas de Onís
19147	Sierra Berdayes	Hulla	25	12	Id	Sociedad Hulleras de Con	Ciaño
19080	Nieves	Id	25	20	Id	Id	Id
18867	2.ª Amp. a Carolina	Id	55	55	Onís	D. Rafael Alonso Pinilla	Onís
18876	San Antonio	Id	54	54	Id	Amador Noriega Gomez	Id
19118	Guillermina	Id	60	33	Id	Manuel Baldajos Rodriguez	Gijón
19193	Mario	Id	98	98	Id	Eugenio Gonzalez Pellico	Onís
18898	Florinda primera	Id	40	13	Ribadesella	Jose Muniz Sariego	Riosa
18899	Florinda tercera	Id	16	16	Id	Id	Id
18901	Florinda cuarta	Id	30	14	Id	Id	Id
19113	Apetecida	Id	270	270	Id	D. Luis Piñan Rodriguez	Madrid
19123	Joaquina	Manganeso	8	8	Llanes	Jose Manzaneda Martinez	Llanes
19152	Florinda segunda	Hulla	18	17	Id	Jose Muñiz Sariego	Riosa
18868	Carmina	Id	18	18	Cabrales	Amador Noriega Gomez	Onís
19089	Amelia	Id	20	20	Id	Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales
19218	Cortina	Id	20	20	Id	Isidoro Cortinas Berbes	La Hermida
19217	Llegó la Carretera	Id	20	20	Id	Narciso Alvarez	Carreña
18738	Nuestra Sr.ª Covadonga	Cobre	25	25	Peñam.ª alta	Joaquín M.ª Fernandez Alvarez	Colombres
19724	Frimavera	Hulla	20	10	Oviedo	Jacinto Quirós Abarca	Oviedo
19577	15 de Marzo	Id	60	53	Id	Id	Id
19973	Peregrina	Id	20	10	Id	Id	Id
19596	Rescatada	Id	14	14	Aller	D. Gonzalo de Merás y N. Osorio	Id
					Teverga	José Viejo Suarez	Teverga

153

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 20 de Junio de 1918.—El Gobernador, Luis Mendez Queipo de Llano.

Alcaldía de Cangas de Onís

Sección quinta.—Mestas

D. Ramón Rivera de Pedro
José Gonzalo García
Victoriano Gonzalez

Lo que se hace público a los efectos que señala la Ley municipal.

Cangas de Onís, 18 de Mayo de 1918.—José Gonzalez Sanchez

R. al núm. 2.639

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Esta Corporación, en sesión celebrada el día nueve del mes de la fecha, procedió a verificar el sorteo de vocales asociados que han de constituir en unión de la misma la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. José Lastra Sampedro
Faustino Lopez y Lopez
Leonardo Rodil Lombardero
Mannuel Lopez y Lopez

Sección segunda

D. Ponciano Quintana Món
Gregorio Lopez y Lopez
José Gonzalez Martinez

Sección tercera

D. José María Castelao Trabadelo

Sección cuarta

D. Antonio Jardón Sampedro

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley municipal.

Villanueva de Oscos, 13 de Junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Lopez Castelao.

R. al núm. 2.638

Alcaldía de Ibias

—:—

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas.

San Antolin de Ibias, 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 2.625

Alcaldía de Castrillón

Este Ayuntamiento, teniendo en consideración necesidades de urbanización de zona, muy atendibles, acordó, en sesión del día

catorce de Septiembre del año último, variar el servicio del camino real antiguo que, atravesando la carretera de Naveces, va al lavadero público de Ferrota, en Piedras Blancas; así como el del público de a pie, que arranca desde la misma carretera, contiguo a la casa denominada de la Botica y va al lavadero de referencia; estableciendo ambos servicios, con mayor comodidad, por la nueva calle abierta frente a las Escuelas nacionales en construcción.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un plazo de treinta días, al efecto de oír reclamaciones.

Castrillón, 12 de Junio de 1918.

—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 2.632

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente se hace saber a D. Dámaso Díaz Otero y Gonzalez, ausente en paradero ignorado, que

en procedimiento de apremio contra su padre D. Eustaquio Díaz Otero, para hacer efectivas las costas que al mismo fueron impuestas en pleito con D. Sinforiano Pividal, se nombró para tasación de las fincas con tal objeto embargadas al perito titular de Vegadeo D. Julio Murias, á fin de que dentro de segundo día designe dicho dendor otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle conforme con aquél.

Dado en Castropol á ocho de Junio de mil novecientos dieciocho.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.648

Don Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á doña Generosa y doña María del Pilar Pasarón y Lastra, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezcan en el juicio de testamentaría de D. José Pasarón Martínez, vecino que fué de Saburín, concejo de Grandas de Salime, el cual juicio se hubo por prevenido en providencia de esta fecha, bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se les cita también para que concurran á la formación de los inventarios de la herencia del don José Pasarón, para cuyo acto se señala el día veintiocho del corriente y hora de las diez, en la casa en que aquél falleció.

Dado en Castropol á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.652

Juzgado de Avilés

Don Constantino Suarez Graño, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia de remate.—En la villa de Avilés, día veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciocho; el Sr. D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, promovido por D.^a Constancia Ardura y Menendez, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones de la casa y vecina de la parroquia de San Martín de Laspra, término municipal de Castrillón, representada por el Procurador D. José Gonzalez Iglesias y dirigida por el Abogado D. Ramón Gonzalez Lopez, contra D. Laureano García Díaz, mayor de edad, labrador, vecino que fué de la parroquia de Santa María del Mar, en dicho concejo de Castrillón, por sí y como representante de sus hijos menores de edad D. Benjamín, D. Amador y doña Oliva García Lopez, y contra las también hijas del D. Laureano, doña Sara y D.^a Belarmina Aurora

García Lopez y el marido de esta última D. Angel Prado, mayores de edad, todos ellos ausentes de ignorado paradero y declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por la cantidad principal de setecientas cincuenta pesetas; por la de doscientas veinticinco pesetas, importe de los intereses de aquélla, á razón del seis por ciento anual, correspondientes á las cinco últimas anualidades vencidas el día primero de Agosto de mil novecientos diecisiete, por los posteriores y que á lo sucesivo vengán; por el interés legal de las indicadas doscientas veinticinco pesetas, al cinco por ciento anual y á contar desde la fecha del requerimiento al pago, y por las costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á la ejecutante D.^a Constancia Ardura Menendez de las referidas responsabilidades, por ella reclamadas en la demanda origen del presente juicio.

Por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el artículo 769, párrafos 1.^o y 2.^o de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Esta sentencia fué publicada en legal forma en el día de su fecha.

Y para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación por este medio á los ejecutados, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Avilés á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.—Constantino S. Graño.

R. al núm. 607.

Don Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D. José Gonzalez Suarez, vecino de Logreza, concejo de Carreño, con domicilio en la villa de Gijón, contra D. Fructuoso Alvarez Suarez, vecino de La Trapa, parroquia de Molleda, municipio de Corvera, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se describen, embargados á dicho ejecutado, habiendo señalado, al efecto, el día trece de Julio próximo, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1. Una finca de prado y labor llamada Llosa de Ablaneda de Abajo, sita en término de La Trapa, parroquia de Molleda, concejo de Corvera: cabida de cuarenta y nueve áreas; linda al Este y Norte con caminos públicos, Oeste Ramón Fernandez Arenas y camino y al Sur castañedo de Ablaneda. Fué tasada en mil seiscientas pesetas, tipo para la subasta.

2. Otra finca de labor, prado y pomarada llamada Llosa de Ablaneda de Arriba, en La Trapa: que mide cincuenta áreas, y linda Oeste con más de Manuel Fernandez Rodriguez y por los demás puntos ca-

mino. Fué tasada en mil setecientas pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto, las personas que se interesen en la adquisición de los referidos bienes pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio mencionados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de depositar una cantidad igual al diez por ciento de aquélla para poder tomar parte en dicha subasta, y que el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad, pero, no obstante, se deduce de certificaciones obrantes en autos y que pueden examinar quienes lo deseen.

Dado en Avilés á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.—Eleuterio Francos.—El Secretario, por habilitación, Francisco Robés.

R. al núm. 606

Juzgado de Llanes

D. José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará mérito recayó la siguiente:

Sentencia

En la villa de Llanes á diez de Junio de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal, constituido por el Sr. Juez y Presidente don Francisco Bernaldo de Quirós y Mier y los Adjuntos D. Gabriel Sotres de la Fuente y D. Joaquín Campo Barrero, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado municipal, entre partes, el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública, la lesionada Concepción Martínez Gonzalez, de cuarenta y cuatro años de edad y veintena de Vibaño, y los denunciados María Chao Villa, ausente en ignorado paradero, Ramón Bernardino y Angel Chao Villa, de veintinueve, dieciocho y dieciséis años de edad y de la misma veindad que la lesionada, sobre lesiones inferidas á esta última, que no precisaron asistencia facultativa ni le impidieron dedicarse á sus ocupaciones habituales, y;

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á la denunciada María Chao Villa á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio, y que debemos absolver y absolvemos á Ramón, Angel y Bernardino Chao Villa, libremente.

Notifíquese esta resolución á la primera en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fué publicada y notificada al Sr. Fiscal el mismo día de la fecha.

Para que sirva de notificación á la denunciada ausente en ignorado paradero, expido el presente visado por el Sr. Juez en Llanes á once de Junio de mil novecientos dieciocho.—José Castañón.—V.^o B.^o—Francisco B. de Quirós.

R. al núm. 2.654

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FUEYO FERNANDEZ, Juan José Ramón, hijo de Cesáreo y Regina, natural de Múrias, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. José Suarez Inclán, residente en Oviedo.

2.759

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAVIANA

Del pueblo de Villoria han desaparecido un macho rojo, de seis á siete años de edad y de unas siete cuartas de altura, así como una mula también roja y de la misma edad y alzada que el macho.

Se ruega á la persona que los recoja se sirva entregarlos á D. José Díaz, Alcalde de barrio de dicho pueblo, donde se le abonarán manutención y daños si los hubieran causado.

Laviana, 20 de Junio de 1918.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 2.756-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Caja de ahorros.

Habiéndose extraviado la libreta número 14.129, expedida el 21 de Agosto de 1912, a nombre de doña Prudencia Fernandez y García y su hermana D.^a Valentina Fernandez y García, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de las interesadas.

Oviedo, 22 de Junio de 1918.—El Vice-Gerente, José de Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial